



ANEXO I

Es copia **ANEXO I**

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios



correspondan, de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar el flujo y evitar demoras a los USUARIOS.

Las estaciones de peaje podrán operar con:

Vías Manuales: en éstas el USUARIO pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.

Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV): este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera.

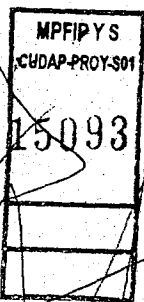
Vías Manuales-IAV: vías que pueden operar en forma manual y/o mediante identificación automática de vehículos, indistintamente.

Todas las Vías de Cobro de cada Estación de Peaje habilitadas en el CORREDOR VIAL, deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Capítulo.

En los casos indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES donde la CONCESIONARIA debe instalar Vías de Cobro Manual-IAV, el sistema a implementar deberá contar con la aprobación previa del ÓRGANO DEL CONTROL y serán de aplicación las características enunciadas a continuación.

La CONCESIONARIA deberá ofrecer a los USUARIOS para el cobro con identificación automática de vehículos (IAV), las dos modalidades de pago: previo y posterior a la utilización del CORREDOR VIAL.

La CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



ANEXO I

67 **HC. HERNANDA D'ANGELI**
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

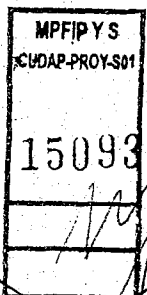


posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el cobro, superando los siguientes tiempos:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA (horario y la categoría de vehículo –DAC-).



ARTÍCULO 47.- MEDIOS DE PAGO: El USUARIO debe abonar la tarifa correspondiente en moneda de curso legal, cada vez que traspone una barrera de peaje, independientemente del recorrido que haya efectivamente realizado antes o después del cruce de la barrera.

Cualquier otro medio de pago (cheque, divisas, abonos, tarjetas de crédito, fichas, etc.) podrá ser adoptado por la CONCESIONARIA previa conformidad del ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 48.- COMPROBANTE DE PAGO: La CONCESIONARIA en todos los casos debe otorgar al USUARIO un comprobante de pago de la tarifa abonada.

ARTÍCULO 49.- USUARIOS EXENTOS DE PAGO: Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos taxativamente enumerados a continuación:

- a) Las Ambulancias.



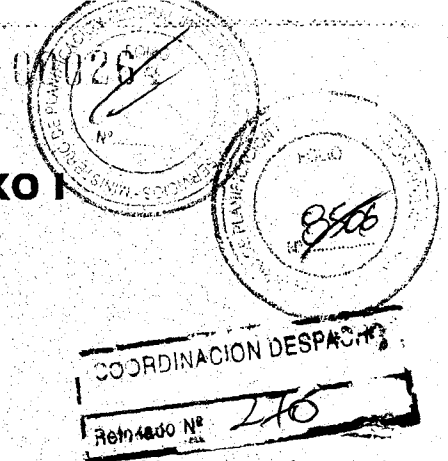
ANEXO I

67 Es copia

ANEXO I

Ministerio de Planificación *Inversión Pública y Servicios* **HERNAN A. D'ANGELI**

DIR. GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.y S.



- b) Las motocicletas.
- c) Los Vehículos de las fuerzas armadas, de seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicios contra incendios (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL.

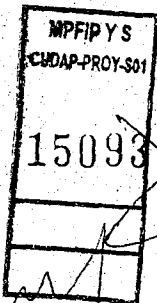
ARTÍCULO 50.- FALTA DE PAGO DE PEAJE: Si el USUARIO del vehículo detenido por falta de pago no cuenta en ese momento con los medios económicos necesarios para abonar la tarifa de peaje, para poder circular nuevamente, deberá suscribir previamente una Acta de Reconocimiento de Deuda en los términos que surgen del modelo que se agrega como anexo del REGLAMENTO DEL USUARIO.

Asimismo, la CONCESIONARIA podrá utilizar foto-detectores que cumplan con las normas vigentes al respecto y sean previamente aprobados por el ÓRGANO DE CONTROL, sirviendo la constancia que emita el equipo como prueba suficiente para demandar el cobro de la tarifa de peaje y sus recargos y para solicitar la detención del vehículo, a través de la autoridad competente, en los términos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

TARIFA

ARTÍCULO 51.- INFORMACIÓN A LA VISTA: El cuadro tarifario vigente en cada estación de peaje a lo largo del CORREDOR VIAL deberá estar informado antes del ingreso a cada una de ellas y en las cabinas de peaje mediante cartelería de fácil y



Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



ANEXO I

Es copia

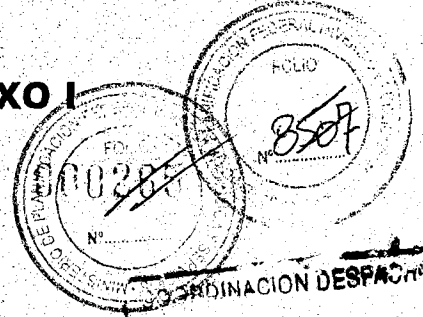
67

ANEXO I

LIC. HERNAN A. D'ANGELI

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.



COORDINACION DESPACHO
Remitido Nº 211

cómoda visualización por parte de los USUARIOS.

ARTÍCULO 52.- INFORMES A SUMINISTRAR: La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL la verificación de los montos percibidos en concepto de cobro de peaje.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 53.- VIGENCIA: Este REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN regirá desde la toma de posesión de la zona de Camino por la CONCESIONARIA y hasta la finalización de la CONCESIÓN.

ARTÍCULO 54.- MODIFICACIONES: El presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN podrá ser modificado por el CONCEDENTE cuantas veces lo considere necesario.

Sí con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Reglamento fuesen promulgadas por los órganos competentes disposiciones que contradigan o modifiquen alguno de sus artículos y sin perjuicio de su inmediata aplicación, la CONCESIONARIA podrá solicitar las rectificaciones precisas ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 55.- AUDITORÍAS: El ÓRGANO DE CONTROL posee facultades de carácter general para efectuar auditorias y controles especiales en los CORREDORES VIALES concesionados, en cualquier lugar y condiciones, cubriendo todos los aspectos relacionados con el accionar de la concesión por sí o por terceros, tendientes a verificar y supervisar el grado de cumplimiento de las

MPFIPYS
CUDAP-PROY-301
15093

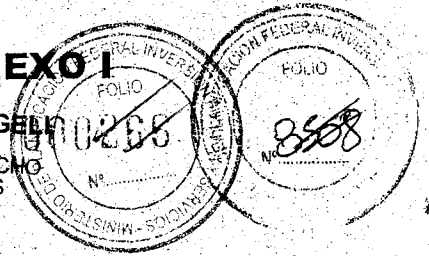


ANEXO I

Es copia **ANEXO I**

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

LIC. HERMAN A. D'ANGELO
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.y.S.



responsabilidades emergentes del vínculo contractual. A tal efecto la
CONCESIONARIA debe brindar la información que se requiera y el apoyo logístico
que permita realizar el control y la supervisión mencionados en el momento que el
ÓRGANO DE CONTROL así lo requiera.

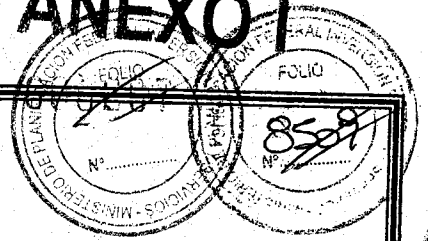
COORDINACIÓN DESPACHO
Reintegro No

M.P.F.I.P.Y.S.
CUDAP-PROY-S01
15093

67
Es copia

ANEXO I

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.y S



COORDINACION DESPACHO
Revisado N° 273

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

CORREDORES VIALES NACIONALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

MPFIP y S
CUDAP-PTIY-S01
15003

ANEXO II

REGLAMENTO DEL USUARIO (Art. 76 PETG)

[Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner]



ANEXO I

Es copia

67

LIC. HERNAN A. D'ANGELI

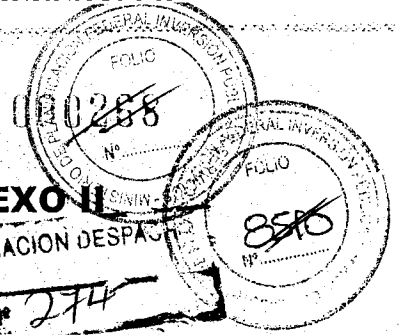
ANEXO II

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

DIB. GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S

COORDINACION DESPACHO

Requerido Nº 274



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II - REGLAMENTO DEL USUARIO

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

- ARTÍCULO 1º.- OBJETO
- ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES
- ARTÍCULO 4º.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN

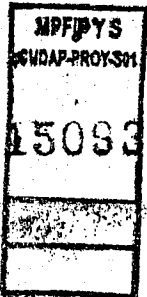
TÍTULO I - DEL USUARIO

CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES

- ARTÍCULO 5º.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO
- ARTÍCULO 6º.- CIRCULACIÓN
- ARTÍCULO 7º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

CAPÍTULO II - INFORMACIÓN AL USUARIO

- ARTÍCULO 8º.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA
- ARTÍCULO 9º.- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS
- ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA
- ARTÍCULO 11.- INFORMES
- ARTÍCULO 12.- OBRAS REALIZADAS O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE



TÍTULO II - DE LA CONCESIONARIA

CAPÍTULO I - DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

- ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

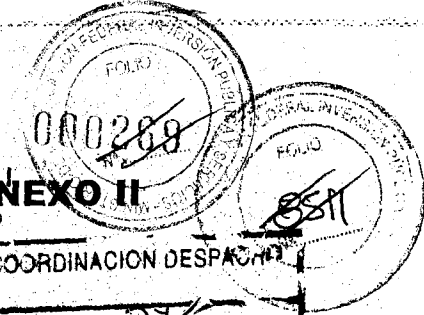
CAPÍTULO II - OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ANEXO I
L. HERNANDEZ D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

ANEXO II
COORDINACION DESPACHO
Retenido Nº 27



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II – REGLAMENTO DEL USUARIO

ÍNDICE

- ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA
- ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA

TÍTULO III – DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

- ARTÍCULO 16.- INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN
- ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO
- ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD
- ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA

- ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA
- ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO
- ARTÍCULO 23.- PLAZOS
- ARTÍCULO 24.- VÍAS DE HECHO

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL

- ARTÍCULO 25.- PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER – GESTIÓN CONCILIATORIA
- ARTÍCULO 28.- PLAZO PARA RESOLVER

ANEXO A – MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

MPFIPYS
CUDAP-PROYS01
13093

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ANEXO I
Es copia

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P. y S.

ANEXO II

COORDINACION DESPACHO

Refinado N°

275



REGLAMENTO DEL USUARIO

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El presente Reglamento regula la circulación en los CORREDORES VIALES N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 - otorgados en CONCESIÓN por el ESTADO NACIONAL para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la Toma de Posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga- la utilización de los servicios prestados por la CONCESIONARIA, y las actuaciones y procedimientos a los que se sujetarán, en el marco del CONTRATO DE CONCESIÓN, las relaciones entre la CONCESIONARIA y los USUARIOS, y entre ambos y el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI).

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de este Reglamento es la "Zona de Camino" de cada uno de los CORREDORES VIALES mencionados en el Artículo anterior, y comprende la unidad definida, delimitada y descrita en el Punto 1 de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera sufrir posteriormente.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES: A los fines de este Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO: Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), quien ejerce la supervisión, inspección, auditoria y seguimiento del cumplimiento de los CONTRATOS DE CONCESIONES de redes viales. El ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES

M.P.F.I.P. y S.
CUBA-PROY-301
15093



67

Es copia

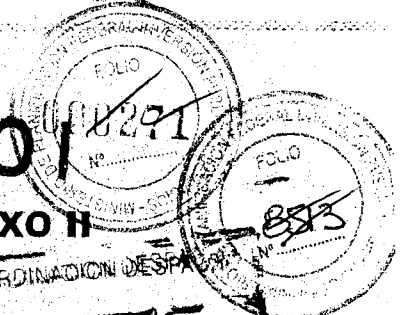
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S.

ANEXO I

ANEXO II

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
Remitido N° 277



VIALES es competente para entender en sede administrativa los reclamos y denuncias de los USUARIOS.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL.

CONCESIÓN: Es la relación jurídica entre CONCEDENTE y CONCESIONARIA que se constituyó a partir de la aprobación del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONCESIONARIA: Cada una de las Empresas signatarias de los CONTRATOS DE CONCESIÓN para los CORREDORES VIALES mencionados en el Artículo 1° del presente Reglamento para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga.

OBRAS A REALIZAR O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE: Son las que el CONCEDENTE contrate con terceros o con la CONCESIONARIA en las zonas de camino concesionadas o bien aquellas que autorice a organismos nacionales, provinciales o municipales o bien terceros para ser ejecutadas en las referidas zonas de camino.

M.P.F.I.P y S.
CUBAP-PROY-SM
15093

OCCOVI: Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, creado por el Decreto N° 1.994 del 23 de septiembre de 1993 y reestructurado a su estado y denominación actual por Decreto N° 87 del 25 de enero de 2001, ampliadas sus facultades a través del Decreto N° 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2004, un organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

USUARIO: Toda persona que haga uso de las calzadas comprendidas en la CONCESIÓN y las áreas de servicios, sea como conductor – debidamente habilitado



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

67

Es copia

ANEXO I

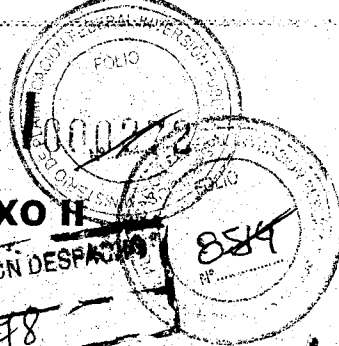
ANEXO II

LIC. HERNAN A. D'ANGELI

DIR. GENERAL DE DESPACHOS Y MESA DE ENTRADAS

M.P.F.I.P.Y.S.

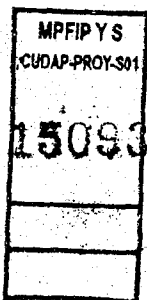
Retornado N° 278



para ello por las normas en vigencia – o como transportado por cualquier título (acompañante, pasajero, etc.), en vehículos debidamente habilitados para circular de acuerdo a su categoría y con toda la documentación que exige la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363, la Ley N° 26.353 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

USUARIOS EXIMIDOS DE PEAJE: Son exclusivamente los que expresa y taxativamente se enumeran a continuación:

- a) Las ambulancias.
- b) Las motocicletas.
- c) Las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.



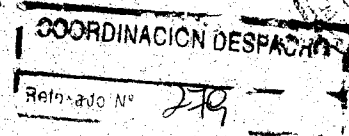
Serán también aplicables al presente Reglamento, las definiciones contenidas en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE CONCESIÓN.

Toda referencia que en el presente Reglamento se hiciera en modo singular al "CORREDOR", a la "CONCESIONARIA", a la "CONCESIÓN", a las normas que las rigen, como el "CONTRATO DE CONCESIÓN", el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES", etc., o a cualquier otra característica que sea común a todas las CONCESIONARIAS cuya CONCESIÓN les fuera otorgada por el ESTADO NACIONAL para el período en que se encuentre vigente la CONCESIÓN, debe entenderse dirigida a todas ellas por igual.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Es copia
67
LIC. GERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S



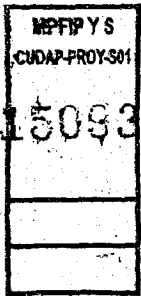
ARTÍCULO 4º.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN: El orden de prelación para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- El CONTRATO DE CONCESIÓN pertinente, sus Anexos A , B, C, D y los documentos que lo integran, y el Decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- Las Circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del Llamado a Licitación.
- El presente Reglamento y el Reglamento de Explotación.

TÍTULO I

DEL USUARIO

CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES



ARTÍCULO 5º.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO: Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen los siguientes derechos:

- a) **Circulación:** A utilizar las rutas, bienes y servicios comprendidos en la CONCESIÓN. No podrá prohibirse o limitarse dicho uso a persona física o jurídica alguna, siempre que cumpla con las normas vigentes, en especial en materia de Tránsito y Seguridad Vial (Ley N° 24.449, Ley N° 26.363 y Ley N° 26.353), y las establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, salvo que existan razones de seguridad que así lo justifiquen o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) **Seguridad:** A circular en condiciones de seguridad para el tránsito, las que

[Handwritten signatures and scribbles]



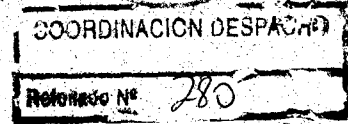
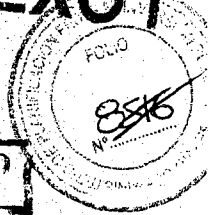
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Es copia

67
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P. y S.



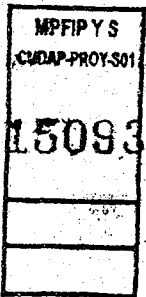
ANEXO II



deberán ser provistas por la CONCESIONARIA de acuerdo a lo establecido por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

La seguridad estará restringida a los supuestos específicos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN y no como un concepto amplio de aseguramiento por la CONCESIONARIA del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones genéricas de seguridad vial. La seguridad está relacionada con el mantenimiento en buenas condiciones de la calzada, del estado de señalización horizontal y vertical sin que pueda extenderse este concepto a otro supuesto que no esté específicamente contemplado en el CONTRATO DE CONCESIÓN y la normativa que se dicte en consecuencia.

Los servicios prestados por el CONCESIONARIO del CORREDOR VIAL deben ser suministrados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los USUARIOS.



c) **Calidad:** A exigir de la CONCESIONARIA la prestación de los servicios conforme a los niveles de calidad aplicables, dispuestos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES aplicable a cada CONCESIÓN.

d) **Información:** A recibir información detallada sobre los servicios que la CONCESIONARIA preste a fin de poder utilizarlos integralmente. Igualmente tienen derecho a conocer con la debida anticipación cualquier circunstancia que altere el tránsito y los servicios. El régimen tarifario aprobado y sus eventuales



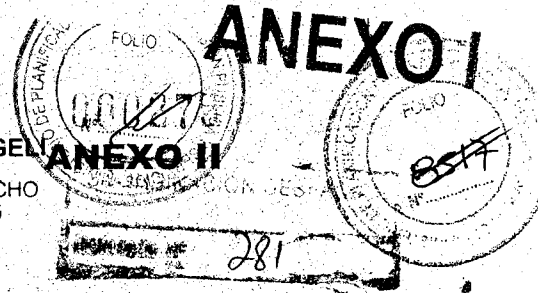
67

Es copia

LIC. HERNAN A. D'ANGELO

DIR. GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Ministerio de Planificación Federal, M.P.F.I.P.Y.S.
Inversión Pública y Servicios



modificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los USUARIOS con la publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La información a que se hace referencia en el presente inciso deberá estar disponible en cada estación de peaje, mediante cartelera, folletos, etc..

El derecho a la información a que se refiere el presente inciso podrá ser ejercido por los USUARIOS ante la CONCESIONARIA, y frente al ÓRGANO DE CONTROL, si aquélla no lo satisficiera adecuadamente.

- e) **Quejas y sugerencias:** A expresar sus sugerencias y/o deducir las quejas o reclamos que considere pertinentes, en lo relativo a las obligaciones contractuales del concesionario. Las mismas serán interpuestas ante la CONCESIONARIA o a través de la línea telefónica gratuita, con la correspondiente ratificación posterior, por escrito.

M.P.F.I.P.Y.S.
CUDAP-PROY-501
15083

El Libro de Quejas y Sugerencias es el medio idóneo para la formulación de sugerencias y quejas.

Toda queja o sugerencia asentada en dicho Libro deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA. Dicho descargo deberá ser puesto en conocimiento de los USUARIOS, a través de medio fehaciente, dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada la queja.

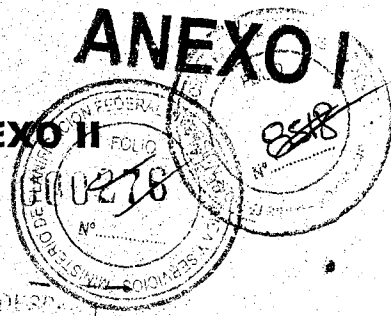
- f) **Tiempos de espera máximos y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera:** A que el tiempo transcurrido entre el momento en que se posicionan en el carril y el momento de pago no supere los siguientes tiempos,



Es copia

67
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



COORDINACION DE SERVICIOS
Folio No. 287

salvo casos fortuitos o de fuerza mayor:

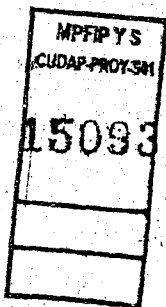
- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados.

El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA - horario y la categoría de vehículo (DAC) -.

g) **Atención con el USUARIO:** A ser tratado por la CONCESIONARIA con cortesía, corrección y diligencia.



ARTÍCULO 6°.- CIRCULACIÓN: Las zonas concesionadas deberán estar liberadas al uso público, sin restricción ni discriminación alguna a la circulación, salvo las que surjan de lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, la Ley N° 26. 363 y la Ley N° 2.6.353, sus normas reglamentarias y complementarias, las normas viales relativas a los pesos y medidas autorizadas, las relativas al transporte de sustancias o elementos peligrosos, las establecidas en el Reglamento de Explotación, las que modifiquen o sustituyan las precedentemente citadas, en el presente Reglamento, o cualquier otra norma aplicable, o bien ante circunstancias de excepción o causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO: Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen la



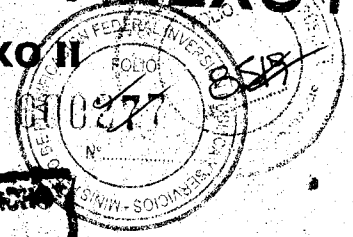
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Es copia

67
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

ANEXO I

ANEXO II



COORDINACION DESPACHO
Retenido N° 283

obligación de:

- a) **Pago:** Abonar la tarifa de peaje establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, antes de trasponer cada barrera de peaje, independientemente del recorrido que realicen, con excepción de los USUARIOS eximidos de peaje definidos en el Artículo 3° del presente Reglamento .
- b) **Conducta debida:** Utilizar las zonas concesionadas respetando lo dispuesto por el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.44 9, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y la normativa nacional correspondiente. Asimismo, deberán respetar las recomendaciones dadas por la Autoridad de Seguridad. En todos los casos, los USUARIOS deberán actuar con cuidado y previsión, evitando causar daños a las instalaciones.
- c) **Reparación de Daños:** En caso que adopten una conducta indebida deberán resarcir los daños y perjuicios que produzcan por su culpa o negligencia a cualquiera de los bienes comprendidos en la **CONCESIÓN**, incluidos los daños a la calzada o a su estructura.
- d) **Falta de Pago del Peaje:** En caso que incurran en falta de pago del peaje deberá abonar a la **CONCESIONARIA** los recargos previstos en el Artículo 57 del Anexo I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y las normas que en el futuro la modifiquen y/o complementen.

M.P.F.I.P.Y.S.
CUDAP-PROY-S01
15093

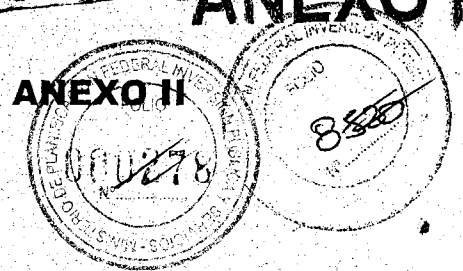
- e) **Obstrucción de las Vías de Peaje:** Abstenerse de realizar acciones que constituyan una forma voluntaria de obstrucción a cualquier vía de peaje. En tal circunstancia la **CONCESIONARIA** estará facultada a remover al USUARIO y/o a

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Pública
Inversión Pública y Servicios

6 E7 copia
LIC. HERNAN A. DI ANGELI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.



su vehículo, de la o las vías obstruidas, a cuyos fines podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

- f) **Reconocimiento de Deuda:** En caso de producirse la falta de pago de la tarifa de peaje por indisponibilidad de dinero, el USUARIO deberá proceder a la firma de un Reconocimiento de Deuda, en los términos que surgen del modelo que se agrega como Anexo A del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO 8º.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA: La CONCESIONARIA deberá organizar funcionalmente sus dependencias a fin de establecer un soporte administrativo integral que permita centralizar la atención e información de los USUARIOS, debiendo asegurar la existencia en cada estación de peaje de un encargado para la atención de los mismos.

ARTÍCULO 9º.- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS: Cada Estación de Peaje contará con un ejemplar del Libro de Quejas y Sugerencias rubricado por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día para formular quejas contra la CONCESIONARIA o contra sus agentes o contra las sociedades unidas por contrato a la CONCESIONARIA, o bien para presentar sugerencias destinadas a mejorar la prestación de los servicios o cualquier otro tipo de reclamo relacionado con el objeto de la CONCESIÓN. Toda queja asentada en el referido libro, deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo

M.P.F.I.P.Y.S.
CUDAP-PROY-501
5093

67 Es copia

LIC. HERNANDA D'ANGELL

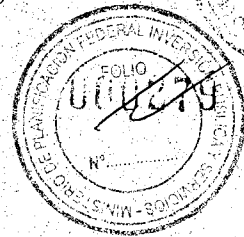
ANEXO II

DIR. GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

M.P.F.I.P.Y.S.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



que realice la CONCESIONARIA.

El Libro de Quejas y Sugerencias está compuesto por formularios – por triplicado – foliados y rubricados por el OCCOVI, con numeración correlativa, quedando el original en poder de la CONCESIONARIA para la sustanciación del trámite, el duplicado se remitirá al ÓRGANO DE CONTROL y el triplicado se entregará al USUARIO como constancia del mismo.

ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes del sector específico de Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

ARTÍCULO 11.- INFORMES: La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL un informe mensual relativo a los servicios brindados a los USUARIOS, que servirán a fines estadísticos.

ARTÍCULO 12.- OBRAS REALIZADAS O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE: Para el caso de este tipo de obras, el organismo responsable de su

M.P.F.I.P.Y.S.
CUDAP-PROY-541
15093

[Handwritten signatures and scribbles]



67

Es copia

COORDINACION DESPACHOS
Folios de 100 a 286

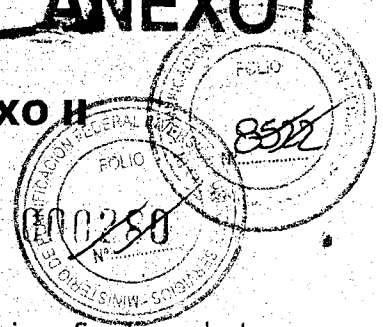
ANEXO I

ANEXO II

LIC. HERNAN A. D'ANGELI

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

DIR. GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S.



ejecución dispondrá de manera suficientemente visible al inicio y fin de cada tramo de obra, el lugar de recepción de las quejas y sugerencias que quisieran formular los USUARIOS respecto de las obras en cuestión.

TÍTULO II

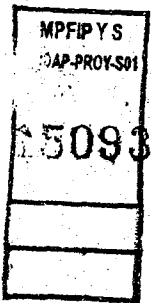
DE LA CONCESIONARIA

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA tiene derecho a:

- a) El control y custodia sobre la zona de camino concesionada conforme se define en el Artículo 2° del presente Reglamento.
- b) Percibir los importes correspondientes a los conceptos de peaje de los USUARIOS no exentos del pago del mismo conforme lo fija el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- c) Percibir los ingresos derivados de las Áreas de Servicio conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- d) Percibir los ingresos correspondientes por explotaciones complementarias en la zona de camino, en los términos del Decreto N° 8 2/2001 y su reglamentación.
- e) Ser asistida por la fuerza pública ante hechos o actos que amenazaren la efectiva vigencia de sus derechos o que le impidan el cumplimiento de sus



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

6^a copia
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
MPFIPYS

COORDINACION DESPACHO
FOLIO 287
ANEXO I
ANEXO II
FOLIO 8513
FOLIO 10281

obligaciones.

- f) Resultar indemne por las intervenciones u obras que el concedente efectúe o autorice efectuar en la concesión o por cualquier actividad relacionada con ellas.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA tiene las siguientes obligaciones:

- a) **Circulación:** Permitir la circulación de los USUARIOS por el CORREDOR VIAL sin restricciones o limitaciones, salvo las que surjan de las normas vigentes o por motivos de seguridad que así lo justifiquen, caso fortuito o fuerza mayor.
- b) **Seguridad Vial:** Deberá velar por la seguridad vial de los USUARIOS, omitiendo la realización de obras sin la adecuada protección y señalización. Controlar que todos los bienes de la CONCESIÓN se encuentren en adecuadas condiciones de uso y transitabilidad, debiendo repararlos cuando sufran deterioros. Paralelamente deberá mantener una guardia permanente con personal y equipamiento que permita actuar en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, para la reanudación del tránsito con la mayor celeridad posible y proteger a los USUARIOS y a los bienes de la CONCESIÓN.
- c) **Reparación de daños:** Reparar los daños y perjuicios ocasionados a los USUARIOS, o a sus bienes por incumplimientos de las obligaciones a su cargo que surjan del CONTRATO DE CONCESIÓN.

MPFIPYS
DAP-PROY-501
15093

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

617 Es copia Mensaje N° 288

LIC. HERNAN A. D'ANGELI

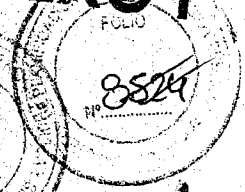
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS

M.P.F.I.P y S

COORDINACION DESPACHO

ANEXO I

ANEXO II



La CONCESIONARIA deberá ejecutar las tareas con adecuada señalización de acuerdo a las normas de seguridad vial, conforme a las circunstancias de tiempo y lugar.

d) **Calidad:** Prestar los servicios con la calidad y bajo las condiciones previstas en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

e) **Red de llamados de Urgencia:** Ofrecer servicios de Postes SOS y Asterisco Celular de conformidad con los parámetros definidos en el régimen contractual vigente para la CONCESIÓN.

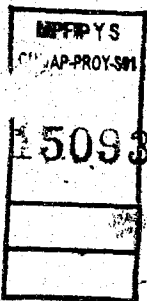
f) **Información:**

i. **General:** Proveer a los USUARIOS información detallada sobre sus derechos, obligaciones y los servicios disponibles, a fin de que puedan ser usados integralmente por los mismos.

ii. **Circulación:** Hacer conocer a los USUARIOS – por los medios previstos en Artículo 5º, Inciso d - con la mayor antelación posible sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y/o los servicios, así como de alertarlos adecuadamente de hechos fortuitos que pudieran alterar el tránsito y/o los servicios, en el menor tiempo materialmente posible, luego de tomar conocimiento de ellos por sí o a través de terceros.

iii. **Régimen Tarifario:** Informar con la antelación que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN, el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones.

iv. **Reglamentos:** Disponer en cada estación de peaje un ejemplar del presente REGLAMENTO DEL USUARIO y del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.





Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

67

Es copia

LIC. HERNANDA D'ANGELI

DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S

COORDINACION DE DESPACHO

Despacho Nº 289

ANEXO I

ANEXO II



8523

- g) **Quejas y sugerencias:** Recibir, registrar, tramitar en el Libro de Quejas y Sugerencias de los USUARIOS, previsto en el Artículo 9° del presente Reglamento, y contestar las quejas y sugerencias de los USUARIOS, de acuerdo con los plazos fijados en el Artículo 23° del presente Reglamento.

Los reclamos deben ser registrados en forma sistematizada, teniendo el ÓRGANO DE CONTROL acceso ilimitado a dicho registro.

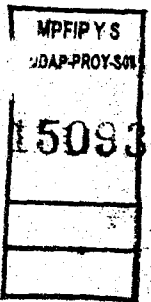
- h) **Áreas de Servicios:** Permitir el uso de las Áreas de Servicio a todos los USUARIOS del CORREDOR VIAL, sin exclusiones al principio de uso generalizado que resulten arbitrarias o irrazonables, y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas sobre el particular en el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.

- i) **Tiempos de espera máximo y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera de peaje:** Asegurar el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° inciso f) del presente Reglamento.

- j) **Prestación gratuita de servicios:** Prestar a los USUARIOS, por sí o a través de terceros, en forma gratuita, durante el plazo de la CONCESIÓN y en las condiciones indicadas en el Contrato de Concesión, los siguientes servicios:

i. **Primeros auxilios y transporte sanitario:** El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:

- Atención primaria de heridos.
- Asistencia respiratoria mecánica
- Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas, todos los



[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

67 Es copia
LIC. HERNANDA DIANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S.

COORDINACION DESPACHO
Reintegro No 290



días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Centro de Salud Público más próximo.

- Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicarse en lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del corredor. Estas ubicaciones no deberán estar distanciadas más de SESENTA (60) kilómetros para tramos de Autovías. En los restantes tramos de rutas dichas bases de operaciones no deberán estar distanciadas más de CIENTO VEINTE (120) kilómetros.

- Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las estaciones de peaje. Los mismos deberán contar como mínimo con los siguientes insumos: alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas, desinfectante, analgésicos, apósitos, etc. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá llevar un registro manual de los insumos y la fecha de vencimiento.

ii. **Servicio de bomberos voluntarios:** Para casos menores la CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y con las certificaciones de control de rutina a la vista de los USUARIOS.

Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.

Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse

M.P.F.I.P y S.
GUADALUPE
5093

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Es copia

6.7 HERNANDEZ D'ANGELO
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

COORDINACIÓN DE DESPACHO
Refrendado Nº 29/ ANEXO I
ANEXO II
FOLIO 285
8527

urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con la contingencia.

iii. **Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas:** En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

iv. **Sistema de telefonía o de postes parlantes:** La CONCESIONARIA deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes en el CORREDOR VIAL al momento de la Toma de Posesión, según el listado que figure en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los nuevos a instalar conforme al mismo, siempre que las condiciones existentes en el lugar permitan un servicio de telefonía celular brindado por la/las compañía/s prestadora/s que opera/n en la zona.

Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los

M.P.F.I.P.Y.S.
CUDAP-PROY-501
15093

[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO I

Es copia

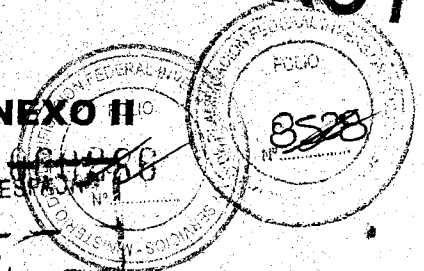
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

ANEXO II



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

COORDINACION DESPACHO
Refrendado Nº 292



USUARIOS que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (S.O.S.) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.

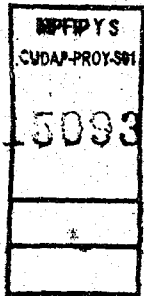
En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc..

El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado -ubicación del poste parlante (S.O.S.)- y establecerá un diálogo con el USUARIO que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.

En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de accionamiento simple (por ejemplo mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc..

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalización luminosa, a los efectos de permitir su visualización nocturna.

La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



67 copia
 LIC. HERNAN A. D'ANGELI
 DIR. GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS

Ministerio de Planificación Federal, M.P.F.I.P.Y.S.
 Inversión Pública y Servicios

ANEXO I



COORDINACIÓN DESPACHO
 Retiro No 293

pueda disponer de este servicio en forma permanente.

v. Móviles de seguridad vial: La CONCESIONARIA deberá contar, por lo menos, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS con acceso on line para el ÓRGANO DE CONTROL.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridos periódicos del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los Manuales de Contingencia.

MPFIPYS
 CUDAP-PROY-501
 15098

vi. Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx): La CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (*xxx). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicita la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

vii. Línea gratuita para atención al Usuario: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24)

[Handwritten signatures and scribbles]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Es copia

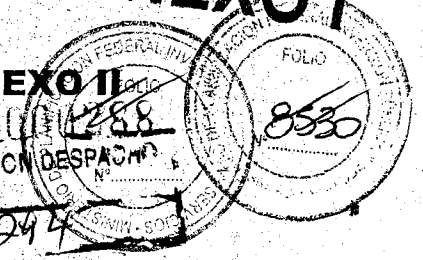
LIC. ⁶⁷BERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

ANEXO I

ANEXO II

COORDINACIÓN DESPACHO

Relevo N° 294



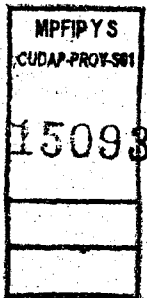
horas del día todos los días del año por agentes del sector específico de Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelera informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

viii. **Áreas de descanso:** La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso que se haya comprometido a instalar conforme lo prescrito en el Artículo 37 del presente Reglamento. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de nuevas áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas con cartelera indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.



Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

ix. **En las Estaciones de Peajes:**

- **Instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos:** Las Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Es copia

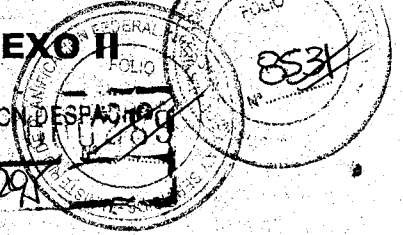
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
MPFIPYS

ANEXO II

COORDINACION DESPACHO

Retorno N°

ANEXO I



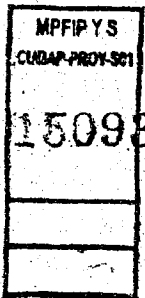
disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.

- **Estacionamiento:** Contará con zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS, previendo asimismo un sector para personas con necesidades especiales.

- **Sanitarios:** Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

- **Atención al USUARIO:** Contará con oficinas confortables exclusivas para atención al USUARIO, las que serán atendidas en forma permanente por personal capacitado, y donde se brindará atención al USUARIO las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. La dotación del personal para atención al USUARIO será en función al volumen del tránsito. En cada Oficina de Atención al Usuario deberá existir un ejemplar del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN, REGLAMENTO DEL USUARIO y un Libro de Quejas.

- **Acceso para personas con necesidades especiales:** Contará con



[Handwritten signatures and scribbles]



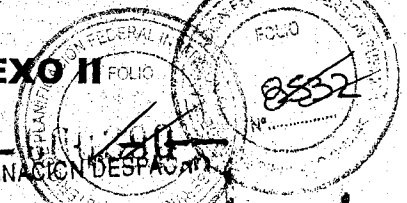
67
 LIC. HERNAN A. D'ANGELI
 DIR. GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS
 M.P.F.I.P y S.

Ministerio de Planificación Federal, M.P.F.I.P y S.
 Inversión Pública y Servicios

ANEXO I

ANEXO II

COORDINACIÓN DESPACHO
 MEMORANDO N° 296



rampas para accesos para personas con necesidades especiales en todas las instalaciones de servicio al público.

- **Provisión de agua:** Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fría y caliente.

k) La **CONCESIONARIA** podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:

- Servicio de mecánica ligera y de remolque en caso de que el USUARIO requiera se lo traslade a un destino diferente al señalado en el inciso j), apartado iii) del presente Artículo.
- Otros servicios que la **CONCESIONARIA** decidiera brindar a los USUARIOS del **CORREDOR VIAL**.

M.P.F.I.P y S.
 CUONIP-PROY-501
 15033

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA: La **CONCESIONARIA** será responsable ante los USUARIOS, por todos los actos que por sí o por medio de contratistas o subcontratistas suyos, ejecute para la administración de los bienes afectados a la **CONCESIÓN**, y por todas la obligaciones y riesgos inherentes a su adquisición, construcción, operación, administración, y mantenimiento. Queda exceptuada de esa responsabilidad, por las obras que ejecuten terceros contratistas en los términos del régimen contractual vigente para la **CONCESIÓN**.

En ningún caso el **CONCEDENTE** será responsable por las consecuencias derivadas de los trabajos a cargo de la **CONCESIONARIA**.

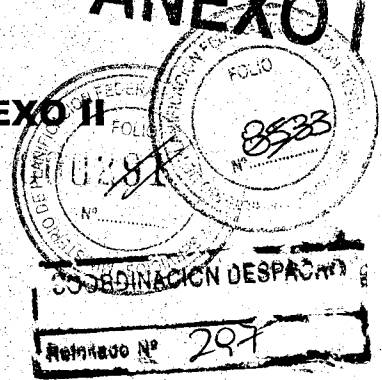


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

6 Es copia
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

ANEXO II

ANEXO I



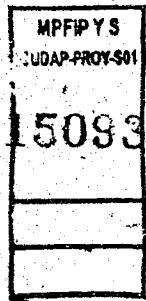
TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16 - INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO: Los procedimientos sustanciados en virtud del presente Reglamento serán informales, y no se exigirán otros recaudos que los establecidos expresamente por el mismo. Todo defecto que adolezca la presentación realizada por el USUARIO será subsanado previo a la continuación del trámite, operándose la suspensión de los plazos por el término utilizado para su satisfacción.



ARTÍCULO 17 - PRESENTACIÓN: La presentación ante la CONCESIONARIA podrá hacerse por cualquiera de los medios contemplados en el presente Reglamento. En caso de ser por escrito, será suscripta por los interesados o sus representantes legales o apoderados, debiendo en todos los casos constituirse domicilio y contener una relación sucinta de los hechos y expresión clara de la solicitud, reclamo, queja o denuncia deducida.

Cuando el reclamo sea deducido en forma telefónica, el mismo deberá ser ratificado dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, en la forma establecida en el párrafo precedente

ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO: El procedimiento deberá ser impulsado por la CONCESIONARIA o por el ÓRGANO DE CONTROL, según la etapa en que se



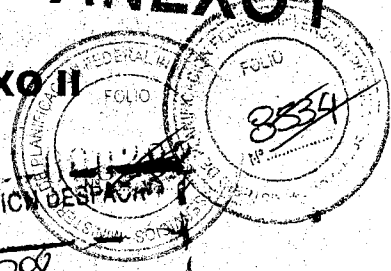
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

37 Es copia
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHOS
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

ANEXO I

ANEXO II

COORDINACION DESPACHOS
Retenido Nº 298



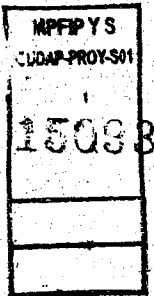
encuentre, independientemente que también lo haga el mismo USUARIO.

ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD: Las actuaciones que se tramiten en el marco del presente Reglamento serán gratuitas.

ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE: En todo lo no previsto en el marco Regulatorio (Decreto N° 1.994/93) y en el presente Reglamento, y a efectos de la tramitación de los reclamos o denuncias ante la CONCESIONARIA o el ÓRGANO DE CONTROL, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación (Decreto N° 1.759/72 – T.O. Dto. 1883/91).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA



ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA: Los USUARIOS podrán dirigirse a la CONCESIONARIA por los siguientes medios:

- a) **Personalmente:** En la Sede central de la CONCESIONARIA o en las Oficinas de Atención al Usuario en las Estaciones de Peaje.
- b) **Telefónicamente:** A través de las líneas telefónicas disponibles para Atención al Usuario, o de la línea permanente de atención gratuita. En caso de interponerse una queja o reclamo deberá ratificarlo por escrito, dentro de los DIEZ (10) días.
- c) **Por correo:** Por carta dirigida al domicilio de la Sede Central de la CONCESIONARIA, debiendo incluirse en la misma los datos personales, sin omitir domicilio constituido, un número de teléfono de contacto, firma, aclaración

[Handwritten signatures and scribbles]



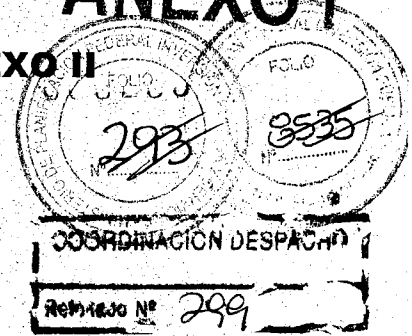
67 Es copia

LIC. HERNAN A. D'ANGELO
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ANEXO II

ANEXO I



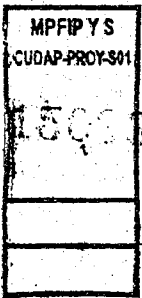
y número de documento.

- d) **Por Internet:** A la dirección de correo electrónico habilitada por la CONCESIONARIA al efecto, debiendo ratificar la denuncia o pretensión por escrito en la sede central o las estaciones de peaje, dentro de los DIEZ (10) días.

En todos los casos, la CONCESIONARIA deberá dar un número de queja/sugerencia a efectos de poder ser presentado ante el ÓRGANO DE CONTROL. En caso de haber sido efectuada la queja/sugerencia por correo ó correo electrónico, la CONCESIONARIA enviará al USUARIO por el mismo medio y en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles administrativos, el número de queja/sugerencia impartido al trámite.

ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO: El presentante podrá acreditar su condición de USUARIO, exhibiendo el ticket de peaje, o bien facilitando su fotocopia o consignado los datos identificatorios del mismo. En el caso de los USUARIOS exentos del pago de peaje de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento, o de aquellos usuarios que hayan hecho uso del corredor, sin haber atravesado ninguna estación de peaje, será suficiente la declaración jurada del USUARIO de estar encuadrado en esa condición, la que deberá contener como requisitos mínimos fecha y hora del hecho, recorrido efectuado, datos identificatorios del vehículo utilizado y que el mismo se encuentra habilitado para circular de acuerdo a normas nacionales en vigencia, y demás datos que el USUARIO considere convenientes o necesarios para dotar de verosimilitud a su declaración.

ARTÍCULO 23.- PLAZOS: Toda queja/sugerencia interpuesta deberá ser respondida



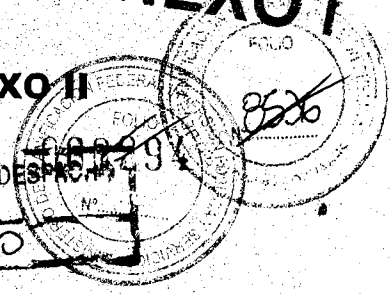


*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

67 Es copia
LIC. HERNANDA D'ANANEXO II
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.

ANEXO I

COORDINACIÓN DESPACHO
Resolución N° 300



por la CONCESIONARIA de ser posible en forma inmediata y hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de su interposición, salvo que la respuesta requiera de informes y evaluaciones que justifiquen una ampliación de dicho plazo, circunstancia ésta que deberá ser puesta en conocimiento al presentante.

Las resoluciones que adopte la CONCESIONARIA con motivo de las presentaciones de los USUARIOS deberán ser fundadas y notificadas a estos últimos por medio de una nota con comprobante de aviso de recepción u otro medio fehaciente.

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al USUARIO a considerar denegado su pedido y lo habilitará a interponer su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Es obligación de la CONCESIONARIA notificar al USUARIO de toda situación que requiera del mismo una respuesta o actividad, la que deberá realizarse por medio de una nota con comprobante de recepción o por cualquier otro medio fehaciente y en debido tiempo.

MPFIPYS
CUADAP-PROY-501
5093

ARTÍCULO 24.- VÍAS DE HECHO: La CONCESIONARIA deberá abstenerse de observar comportamientos que supongan vías de hecho lesivas de un derecho o garantía constitucional.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ANTE EL OCCOVI

ARTÍCULO 25 – PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO: Ante la denegación de la CONCESIONARIA o el silencio de la misma, habiendo transcurrido el plazo

[Handwritten signatures and scribbles]



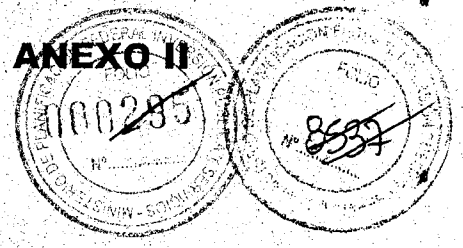
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS

6^{ta} copia

COORDINACION DESPACHO
Retenido Nº 301

ANEXO I



establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento, o insatisfacción por la respuesta, los USUARIOS podrán deducir su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Si la denegación fuera expresa, la presentación ante el Organismo antes mencionado deberá hacerse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada fehacientemente.

ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO: La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL toda la información que éste le solicite, con sus antecedentes y las explicaciones del caso, en un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, desde recibido el requerimiento.

ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER - GESTIÓN CONCILIATORIA: El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir de oficio a la CONCESIONARIA, que en un plazo perentorio que fije en cada caso en particular, responda requerimientos que le hubieren planteado los USUARIOS relativos a sus obligaciones contractuales, y no hubiese resuelto dentro del plazo previsto. Así también el ÓRGANO DE CONTROL podrá iniciar gestiones conciliatorias frente a la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 28 - PLAZO PARA RESOLVER: El ÓRGANO DE CONTROL deberá decidir sobre un reclamo en particular, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos computados desde la presentación del USUARIO. Dicho plazo podrá ampliarse por un plazo igual, cuando resultare necesaria una mayor sustanciación de informes.

MPPFPYS
CUDAP-PROV-SH
15093



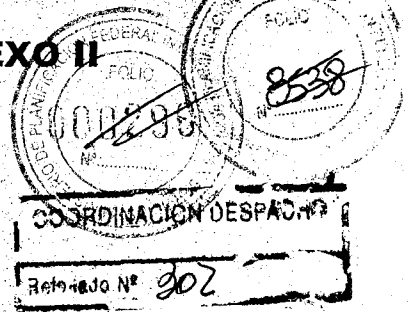
Es copia

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.y S.

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ANEXO I

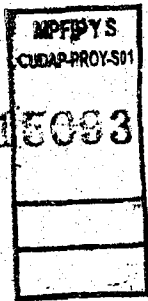
ANEXO II



- ANEXO A -

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR FALTA DE PAGO DEL PEAJE
EN LA EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

....., D.N.I. N°, que exhibo,
domiciliado en, domicilio
que dejo constituido a todos los efectos del presente, reconozco que el día,
a la hora, conduciendo el vehículo, Patente N°
..... de propiedad de
....., que acredito con
la correspondiente cédula de automotor, he transpuesto la barrera de peaje sita en
....., sin pagar la tarifa correspondiente, reconociéndome
irrevocablemente por tanto, como deudor liso y llano de la concesionaria
....., por el importe del triple de la
correspondiente tarifa de peaje que asciende a un total de \$
(PESOS.....), vigente según SURGE
DEL Decreto 779/95 que reglamenta la Ley 24.449, en su Artículo 57°, obligándome
a pagar el importe así adeudado, en la aludida barrera de peaje dentro de los TRES
(3) días corridos de la fecha de la presente, o en la sede social sita en
....., sin necesidad de intimación
previa alguna, incurriendo en mora automática en caso de no hacerlo, a partir de la
cual reconozco asimismo deber, junto con el referido importe total adeudado, un
interés igual al cobrado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en sus
operaciones de adelanto en cuenta corriente, más un CINCUENTA (50%) por ciento
de ese interés. El presente tiene carácter de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, con
arreglo a lo dispuesto por el REGLAMENTO DEL USUARIO de los Corredores
Viales Nacionales, aprobado por Resolución Asimismo, para
el cobro del total adeudado más sus intereses, me someto irrevocablemente a esos
efectos a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal, M.P.F.I.P y S.
Inversión Pública y Servicios

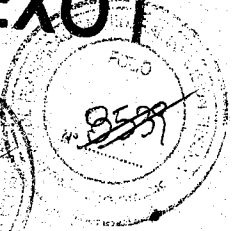
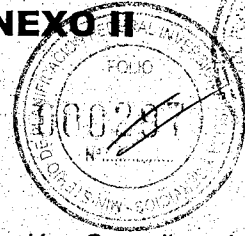
LIC. HERNAN A. DI ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS

6^{ta} copia

COORDINACION DESPACHO
Recepción N° 303

ANEXO I

ANEXO II



....., con renuncia a toda otra jurisdicción. Suscribo el presente en la aludida barrera de peaje, en TRES (3) ejemplares, uno para la CONCESIONARIA, otro para la Autoridad Policial y el tercero para el suscripto, a los días del mes de de 20.....

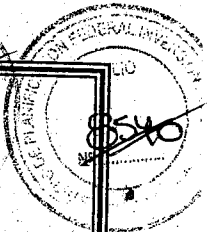
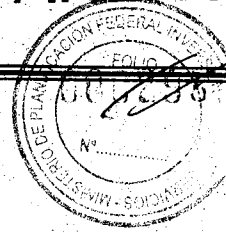
M.P.F.I.P y S.
CUDAP-PROV-SM
15093

[Handwritten signatures and scribbles]

67 Es copia

LIC. HERNANA D'ANGELI

DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.S.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

CORREDORES VIALES NACIONALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO III

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

(Art. 93 PETG)

MPPFPyS
CUDAP-PROY-507

15093

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

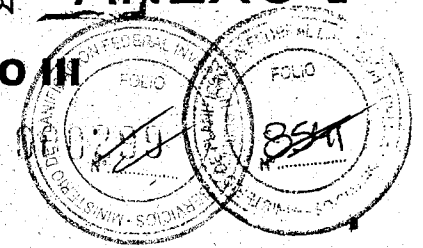
LIC. HERNAN A. D'ANGELO
DIR. GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S.

COORDINACION DESPACHO

Reinado Nº 307

ANEXO I

ANEXO III



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO III - PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO
(MODELO DE PLANILLA A PRESENTAR)

POSTULANTE INTEGRADO POR
.....

Rubro N°	EGRESOS	AÑO DE CONCESION						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	
1.1	Conservación y Mantenimiento							
1.2	Gastos de Explotación							
1.3	Gastos de Administración							
1.4	Gastos en Servicio de Atención al Usuario							
1.5	Redondeo de Tarifas							
1.6	Impuesto al Valor Agregado – Saldo a Pagar							
1.7	Imp. a las Ganancias							
1.8	Impuesto a los Ingresos Brutos							
1.9	Impuesto de Sellos							
1.10	Impuesto a los débitos y créditos bancarios							
1.11	Aportes s/Ley N° 17.520							
1.12	Otros Egresos							
	SUBTOTAL EGRESOS GESTIONALES							
1.13	Canon (solo para Concesiones onerosas) (*)							
	TOTAL EGRESOS							

5093

INGRESOS								
2.1	Por peaje							
2.2	Por Explotación de Areas de Servicio							
2.3	Por Explotaciones Complementarias							
2.4	Otros Ingresos							
	SUBTOTAL INGRESOS GESTIONALES							
2.5	Subvención (solo para Concesiones subvencionadas) (*)							
	TOTAL INGRESOS							
3	FLUJO NETO DE CAJA (Ingresos – Egresos)							
4	TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)							
5	VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 12%							

[Handwritten signatures and scribbles]

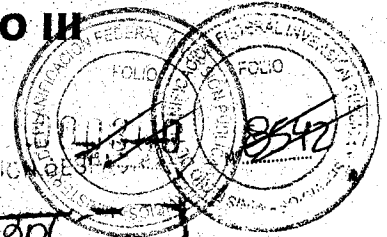


Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Es copia
67
LIC. HERNÁN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS
MP.F.I.P.y.S.

ANEXO I

ANEXO III



COORDINACIÓN
Retenido N° 906

6	VALOR ACTUAL DEL CANON OFRECIDO O SUBVENCIÓN SOLICITADA (DESCONTADO AL 12%). (**)							
---	---	--	--	--	--	--	--	--

(*) Deberá indicarse el porcentaje sobre la recaudación neta de IVA, y redondeo
(**) En el caso de la Subvención, su valor actual deberá incluir el IVA.

[Handwritten signatures and scribbles]

MP.F.I.P.y.S.
CIUDAD PROY. 01
5093

ANEXO I

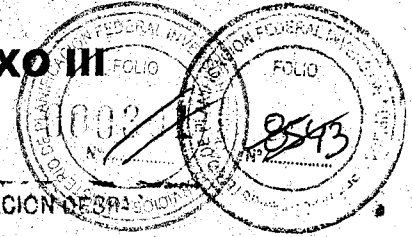


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

67 copia

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S.

ANEXO III



COORDINACION DE SERVICIOS

Retenido N° 307

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO III - PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

DETALLE DE IMPUESTOS

POSTULANTE INTEGRADO POR

- IVA
- GANANCIAS
- INGRESOS BRUTOS
- MUNICIPALES
- SELLOS
- DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS
- LEY N° 17.520
- OTROS

MPFIS-5
CUDAP-PRG-01
15093

CONCEPTO	AÑO DE CONCESION						TOTAL
	1	2	3	4	5	6	
IVA							
IVA Crédito Fiscal							
IVA Débito Fiscal							
Posición Neta							
Posición Acumulada							
Saldo a Pagar							
IMPUESTO A LAS GANANCIAS							
Base Imponible							
Impuesto determinado							
Impuesto a Pagar							
INGRESOS BRUTOS							
IMPUESTO DE SELLOS							
IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS							
Aporte s/Ley N° 17.520							
Otros Impuestos (Especificar)							
TOTAL							

[Handwritten signatures and scribbles]



67

Es copia

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
MPFIPYS
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

COORDINACION ADMINISTRATIVA
Relevo N° 308
ANEXO III
ANEXO I
FOLIO 002
FOLIO 024

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO III - PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO DE SEIS (6) MESES

Corredores Viales Nros. 1; 3; 5 y 8. – Tramos del Cuadro N° 2 del Punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO
(MODELO DE PLANILLA A PRESENTAR)

POSTULANTE INTEGRADO POR

Rubro N°	EGRESOS	MES DE CONCESIÓN						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	
1.1	Conservación y Mantenimiento							
1.2	Gastos de Explotación							
1.3	Gastos de Administración							
1.4	Gastos en Servicio de Atención al Usuario							
1.5	Redondeo de Tarifas							
1.6	Impuesto al Valor Agregado – Saldo a Pagar							
1.7	Imp. a las Ganancias/Gcia. Mínima Presunta							
1.8	Impuesto a los Ingresos Brutos							
1.9	Impuesto de Sellos							
1.10	Impuesto a los débitos y créditos bancarios							
1.11	Aportes s/Ley N° 17.520							
1.12	Otros Egresos							
	SUBTOTAL EGRESOS GESTIONALES							
1.13	Importe a abonar por la Concesionaria por la explotación de los tramos de 6 meses (Según porcentaje indicado en el PETP).							
	TOTAL EGRESOS							
	INGRESOS							
2.1	Por peaje							
2.2	Por Explotación de Áreas de Servicio							
2.3	Por Explotaciones Complementarias							
2.4	Otros Ingresos							
	SUBTOTAL INGRESOS GESTIONALES							
2.5	Importe a percibir por la Concesionaria por la explotación de los tramos de 6 meses (Según porcentaje indicado en el PETP).							
	TOTAL INGRESOS							

5093

Handwritten signatures and initials: A, F, M, P, etc.



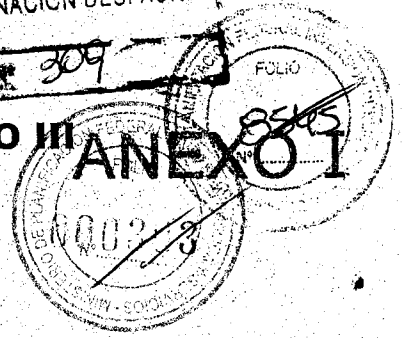
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

67

Es copia **ANEXO III**
LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.y.S.

COORDINACION DESPACHO

RECIBIDO Nº 309



3	FLUJO NETO DE CAJA (Ingresos - Egresos)								
4	TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)								
5	VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 1,23%								
6	VALOR ACTUAL DEL IMPORTE A ABONAR o PERCIBIR POR LA CONCESIONARIA POR LA EXPLOTACION DE LOS TRAMOS DE 6 MESES (DESCONTADO AL 1,23%). (*)								

(*) En el caso del importe a percibir por la Concesionaria, su valor actual deberá incluir el IVA.

[Handwritten signatures and initials]

15093



67

Es copia

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

LIC. HERNAN A. D'ANGELI
DIF. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P.Y.S

ANEXO III

ANEXO I



COORDINACION DESPACHO

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Procedido N° 310

ANEXO III - PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

PLANILLA DE CÁLCULO DE EGRESOS

Apertura de Egresos Gestorales	AÑO o MES DE CONCESION					
	1	2	3	4	5	6
Mantenimiento de Rutina						
Balanzas						
Seguros						
Gastos Supervision OCCOVI						
Mantenimiento Iluminacion Existente						
Mantenimiento Iluminacion Nueva						
Operación y Mantenimiento Postes SOS, Sistema ITS existentes						
Operación y Mantenimiento PMV, Postes SOS, Sistema ITS nuevos						
Obras refaccion y puesta en valor de Peajes						
Otros Gastos de explotación						
Otros Gastos de administración						
Otros Gastos de Servicios al usuario						
Total egresos Gestorales						

5003

Porcentaje de los gastos alcanzado por el IVA:

RUBRO	% ALCANZADO POR IVA (%)
Conservación y Mantenimiento	
Gastos de Explotación	
Gastos de Administración	
Gastos en Servicio de Atención al Usuario	

(*) Expresado en relación al Importe Neto gravado de los gastos.



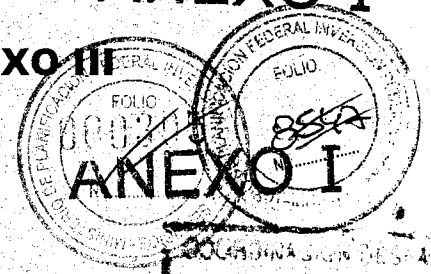
67

Es copia

Ministerio de Planificación y
Inversión Pública y Servicios
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P. y S.

ANEXO III

ANEXO I



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO III - PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO

PLANILLA DE CÁLCULO DE INGRESOS

Postulante.....Integrado por.....

Ingresos del Corredor X:

Estación de Peaje (*):

Año o mes de la Concesión	Vehículos Pagantes						Tasa media de Crecimiento en %					
	Categoría (**)					TOTAL	Categoría (**)					TOTAL
	1	2	3	4	5	TOTAL	1	2	3	4	5	TOTAL
1												
2												
3												
4												
5												
6												

Año o mes de la Concesión	Tarifas de Peaje					Ingresos Totales						
	Categoría (**)					TOTAL	Categoría (**)					TOTAL
	1	2	3	4	5	TOTAL	1	2	3	4	5	TOTAL
1												
2												
3												
4												
5												
6												

Ingresos Totales del Corredor (***)				
Año o mes de la Concesión	Estación de Peaje			
	A	B	...	TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				

MPCIO. CUDAP-PRU 3011
15093

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



67

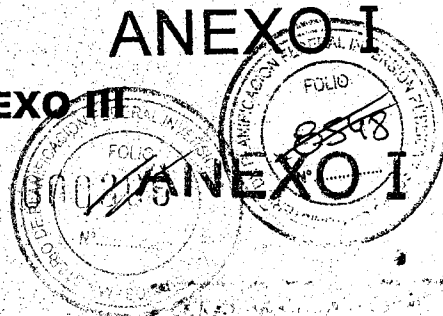
ANEXO I

ANEXO III

Es copia

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

AC. HERNANDA D'ANGELI
DIR. GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS
M.P.F.I.P y S.



(*) De acuerdo al FORMULARIO 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

(**) De acuerdo a la categorización vehicular establecida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

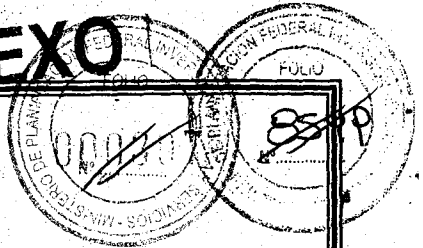
(***) Se recuerda que a efectos de la exposición de los ingresos en el Plan Económico Financiero de Oferta, los valores resultantes deberán ser descontados a la tasa del 9,2%, porcentaje que corresponde al promedio anual de incremento del Índice de Precios al Consumidor - todos los ítems - del periodo Noviembre 2003 - Octubre 2008.

Se deberá acompañar en Estudio Económico de base para efectuar la proyección y se deberá presentar con el soporte magnético correspondiente.

312

MPEID-C
CUDAP-PRO: 00
15093

ANEXO



Es copia

LIC. HERNANDA D'ANGELI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE ENTRADAS
MPPiPyS.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

**CORREDORES VIALES
NACIONALES**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS GENERALES**

ANEXO IV

**PERSONAL COMPLETO EN
ESTACIONES DE PEAJE**

(Art. 99 PETG)

MPPiPyS
CUDAP-PROY-300
15093

[Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner]

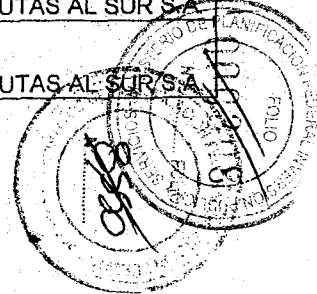
15093
MDFPYS
CIUDAD-PROY-5

DETALLE DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OTROS SECTORES DE LA ZONA DE CAMINO DEL CORREDOR VIAL N° 1

APELLIDO	NOMBRES	N° DE CUJL	FECHA DE INGRESO	CARGO	CATEGORIA	REMUNERACION BRUTA TOTAL	LUGAR DE TRABAJO	CONCESIONARIA ACTUAL
AURIERI	Jose Alberto	20-20522517-0	16/07/2004	ADM.CONSERVACION	ADM.SEGUNDA	2.868,55	CAMP.AZUL - RN 3 Km 299,5	RUTAS AL SUR S.A.
IRIGOYEN	Mario Javier	20-20041652-0	21/03/2005	ADM.CONSERVACION	ADM.CUARTA	1.690,02	CAMP.AZUL - RN 3 Km 299,5	RUTAS AL SUR S.A.
GALIZIO	Luis Maria	20-05368377-1	01/11/2003	MECANICO	MECANICO	3.725,68	CAMP.AZUL - RN 3 Km 299,5	RUTAS AL SUR S.A.
MEDIAVILLA	Fabio Walter	20-17374140-6	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.194,17	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
CAMPOS FERNANDEZ	Guillermo Daniel	20-21503915-4	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
FERNANDEZ	Hector Osvaldo	20-18038823-1	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
FIORITI	Dario Alejandro	20-14172648-0	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.114,17	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
OLARIAGA	Marcelo Alberto	23-18463041-9	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
FERNANDEZ	Juan Martin	20-24766492-1	02/12/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.194,17	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
GUZMAN	Pablo Samuel	20-26134510-3	02/12/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
DUARTE	Daniel Marcelo	20-31607723-5	02/12/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
PONCE	Gabriela del Carmen	27-25575970-7	10/12/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
FERNANDEZ	Sergio Jose	20-25575731-9	16/01/2004	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
LOPEZ	Maria Laura	27-23527537-1	27/02/2004	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
COLANERI	Enrique Fabian	20-24969787-8	02/03/2004	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.164,17	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.

67 ANEXO

COORDINACION DE PEAJES



15093
MRFIYS
CUAR-PROG-2004

BARREIRO	Guillermo Sebastian	20-22522590-8	31/12/2004	SOPORTE TECNICO	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	3.818,57	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
RUMINOT	Maria Elvira	23-25575554-4	01/09/2005	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.332,92	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
CACERES	Natalia Valeria	27-30781223-7	24/12/2005	COBRADOR A TIEMPO PARCIAL	EMPLEADO ADM.POLIV.PARCIAL	2.102,74	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
DI GERONIMO	Maria Eugenia	27-30781466-3	21/12/2005	COBRADOR TEMPORARIO	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.221,73	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
MESTRALET	Edgardo	20-26946966-9	25/12/2005	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.271,73	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
MONACO	Leandro Esteban	20-30533166-0	01/11/2006	COBRADOR A TIEMPO PARCIAL	EMPLEADO ADM.POLIV.PARCIAL	2.063,81	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
ZARATE	Ramon Leonardo	23-24969559-9	01/11/2003	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.763,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
RICCILLO	Carlos Eduardo	20-26134755-6	27/02/2004	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.763,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
MARTINEZ	Fernando Ariel	20-29204653-8	27/02/2004	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.763,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
ZABALETA	Lelio Martin	20-28759441-1	27/02/2004	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.763,11	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
SALAS	Hector Alberto	20-16396821-6	05/01/2007	OPER.SEG.VIAL TEMPORARIO	EMPL.ADM.POLIV.	3.604,05	PEAJE DORADO - RN 226 Km 31,32	RUTAS AL SUR S.A.
PATTI	Serglo Omar	20-21504650-9	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
ETCHEGARAY	Gustavo Pedro	20-12141132-7	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.164,17	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
DELL'ARCIPRETE	Alberto Daniel	20-21448910-5	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.164,17	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
DOYLE	Pablo Daniel	20-20296095-3	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.164,17	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
CERDEIRA	Carlos Alberto	20-16924669-7	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
LABRIOLA	Gastón	20-25548848-2	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.194,17	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
UGARTE	Sandra Mariela	27-22282383-3	02/12/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.

67 ANEXO
Es copia

DE PLANIFICACION
FOLIO
00000000
00000000
00000000

BOGOTÁ
15/01/2008
Nº 315

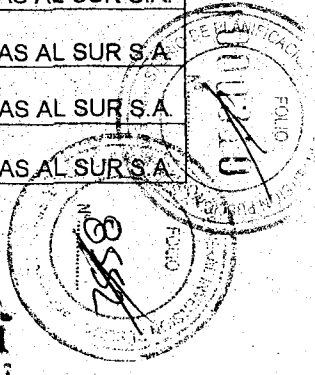
15093
MPEFYS
CUAD. PROG. 508

ORELLANO	Cristian Enrique	20-22944498-1	02/12/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
ECHVERRIA	Norma Ethel	27-13320800-9	09/01/2004	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
CHURRUCA	Diego Luis	20-26303369-9	01/11/2003	SOPORTE TECNICO	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	3.940,61	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
QUIÑA	Sergio Miguel	20-27197151-7	22/10/2004	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
FERRARO	Juan José	20-24196877-5	16/12/2004	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.332,92	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
LAZOVICH	Mauro David	20-26775765-9	11/12/2005	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.271,73	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
OLMEDO	Pablo Luis Ariel	20-26230314-5	01/11/2006	COBRADOR A TIEMPO PARCIAL	EMPLEADO ADM.POLIV.PARCIAL	2.063,81	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
BARISIC	Lucas	20-30682445-8	22/12/2006	COBRADOR TEMPORARIO	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.271,73	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
GONZALEZ	Guillermo Agustin	20-20044073-1	05/01/2007	COBRADOR A TIEMPO PARCIAL	EMPLEADO ADM.POLIV.PARCIAL	2.013,81	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
CATTUTI	Horacio Antonio	20-29160373-5	09/09/2008	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.149,36	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
MARZULLO	Carmelo Daniel	20-13824590-0	01/11/2003	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.763,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
CANCINO MATAMALA	Eberardo Alcibiades	20-92942820-0	02/12/2003	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.813,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
RIOS	José Ramón	23-20502891-9	02/12/2003	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.763,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
ARDITO	José Luis	20-12063257-5	01/11/2003	OPER.SEG.VIAL	EMPL.ADM.POLIV.	3.763,11	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
MENGUCCI	Pablo Gaston	20-26489104-4	19/10/2007	OPER.SEG.VIAL A TIEMPO PARCIAL	EMPL.ADM.POLIV.PARCIAL	2.311,66	PEAJE VASCONIA - RN 226 Km 153,0	RUTAS AL SUR S.A.
RAMONELLI	Julio César	23-21883169-9	18/10/2004	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
MOZOTEGUI	Alejandro Fabian	20-16768103-5	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.164,17	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
RODRIGUEZ	Sergio Omar	20-17492765-1	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.194,17	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
GONZALEZ	Analia Noemi	27-17492851-2	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE HINOJO 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.

DIR. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS
 M. A. V. S.
 DESPACHO

67 ANEXO

Remite a 216
 COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS



[Handwritten signatures and scribbles]

15093
MPP/PS
CUDAP-PROY-501

SIMON	María Rosa	27-17846609-2	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
SACHER	German Gustavo	20-17854524-9	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
YUNGBLUT	Osvaldo Marcelo	20-20047383-4	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
CORONEL	José Oscar	20-13542174-0	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
WAIMANN	Rogelio Eduardo	20-14688153-0	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
NARDIN	Pablo Raul	20-22541152-3	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.164,17	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
SCHWINDT	Rolando Edmundo	23-22809233-9	01/11/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
VUKSINIC	Fablán José	20-18025402-2	01/11/2003	SUPERVISOR	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	4.164,17	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
AZZATTO	César Daniel	20-17429108-0	16/12/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
VIVINETTO	Marcos Omar	20-23457779-5	01/11/2003	SOPORTE TECNICO	ESPECIALISTA ADM.POLIV.	3.940,61	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
GUTIERREZ	Walter Emanuel	20-30827273-8	16/12/2003	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.394,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
BESSEGHINI	Carlos Diego	20-22678137-5	06/01/2004	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.344,11	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
IBARRA	Gerardo Ariel	20-31074989-4	17/12/2005	COBRADOR TEMPORARIO	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.301,73	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
GOMEZ	Cristina Ines	27-27139234-1	20/12/2005	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.271,73	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
SILVERII	Leonardo Ariel	20-32270333-4	27/12/2005	COBRADOR TEMPORARIO	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.271,73	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
HEIM	Cristian	20-32701363-8	27/10/2006	COBRADOR	EMPLEADO ADM.POLIV.	3.271,73	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
GELMI	Solange Yael	27-29250844-7	05/01/2007	COBRADOR A TIEMPO PARCIAL	EMPLEADO ADM.POLIV.PARCIAL	2.063,81	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.
DOMINGUEZ	Lucas Miguel	20-33109722-6	19/10/2007	COBRADOR A TIEMPO PARCIAL	EMPLEADO ADM.POLIV.PARCIAL	2.093,81	PEAJE HINOJO - RN 226 Km 276,0	RUTAS AL SUR S.A.

Es copia
 LIOGHERMANDA DANIELI
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
 ANEXO
 PLANIFICACION
 0558
 COORDINACION DESPACHO
 716